RESOLUCIÓN Nº 302 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y se define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, definió en su capítulo IV, artículo 15, el Sistema de Desarrollo Administrativo, como "*El conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*".

Mediante la Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, se expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales "o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución. Conforme a la Resolución 1231 de 2016 expedida por el Ministerio de Transporte, se adopta como mecanismo estándar la Guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Dicha Guía dispondrá de un mecanismo de calificación por los responsables en la emisión de las observaciones y aval, ponderado de acuerdo con los niveles de responsabilidad estimados por el Grupo de Seguridad Vial del Viceministerio de Transporte.

En la resolución 1075 de 1992 expedida por el EL Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional, se debe incluir

RESOLUCIÓN Nº 302 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"

dentro de las actividades de medicina preventiva campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; También en el Decreto 1108 de 1994 expedido por El Presidente de la República De Colombia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros, no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante la conducción de un vehículo.

De acuerdo con la Ley 2050 de 2020 el Congreso de Colombia, indica que La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV.

Mediante la Resolución 202030 de 2020 del Ministerio de Transporte, deroga la Resolución 1231 de 2016 Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte.

En el Decreto 1252 de 2021 el Ministro del Interior de La República de Colombia, armoniza el literal a del artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 con las modificaciones introducidas al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 y por consiguiente ajusta la concepción de Plan Estratégico de Seguridad Vial como una herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación y seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado.

Que mediante Resolución No. 626 de 2019 adoptó la Política de Seguridad Vial, en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.

Que la normatividad que sirve como base para la precitada resolución, se ha actualizado, por lo cual requiere modificar el contenido y la estructura anteriormente adoptada.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN Nº 302 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Actualizar la Política de Seguridad Vial en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU.

ARTICULO 2: Actualizar la Política de Seguridad Vial en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, de conformidad con lo establecido en el marco legal y el conjunto de normas, políticas, procesos, recursos, metodologías y herramientas de gestión que permiten a la entidad:

1. Asegurar el cumplimiento de su misión.
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
3. Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los funcionarios y contratistas.

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU se compromete a desarrollar actividades de promoción y prevención de siniestros viales, generados por la acción directa o indirecta del desarrollo de las actividades misionales, por ello, todos los servidores, contratistas, subcontratistas y/o proveedores que cuenten o no con vehículos de la Entidad o en su defecto vehículos de su propiedad o de terceros para el ejercicio de su labor son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen, con el fin de disminuir la materialización de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de quienes utilizan dichos autos, de la comunidad y demás actores viales, la propiedad pública o privada y/o el medio ambiente.

Para cumplir dicho propósito el ICCU se compromete a:

1) Concientizar a los servidores y contratistas, a través de capacitaciones y sensibilizaciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, respecto de la señalización vial y adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo y preventivo.

2) Generar conciencia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte a los servidores, contratistas y/o demás usuarios que requieren movilizarse en los vehículos de la entidad.

RESOLUCIÓN Nº 302 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"

3) Vigilar el cumplimiento en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propios o administrados por el ICCU, provistos para el ejercicio de la labor diaria de los servidores y contratistas, que realicen comisiones de viáticos a los diferentes municipios de Cundinamarca, así como para el desplazamiento de los funcionarios de los niveles directivos.

4) Garantizar el buen desempeño y óptimo rendimiento de los vehículos a fin de que los servidores públicos, contratistas y directivos tengan un desplazamiento seguro.

5) Desarrollar acciones preventivas de inspección a vehículos y rutas internas de tránsito vehicular.

6) Cumplir con criterios legales en materia vial determinados por el gobierno nacional, municipal o departamental y/o entes competentes, que le sean aplicables a la Entidad y a todos sus servidores.

Así mismo, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU, trabajará por:

1) Regular las jornadas de conducción y descanso, garantizando que el personal se encuentre en condiciones óptimas para la conducción.

2) Velar por el cumplimiento del uso del cinturón de seguridad.

3) Promover el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente y aplicable. En ningún caso un vehículo al servicio de la Entidad deberá exceder los límites máximos permisibles según la zona en el territorio del país y/o tipo de carretera o vía por donde circule.

4) Establecer que, durante el ejercicio de conducción, el uso de teléfonos celulares y otros elementos electrónicos móviles, no podrán utilizarse mientras el vehículo esté en movimiento. En caso de ser necesario el realizar llamadas o usar algún

RESOLUCIÓN Nº 302 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"

dispositivo móvil, el conductor deberá detener el vehículo de forma total en un área segura.

5) Capacitar a los servidores y contratistas de la entidad de acuerdo con su roll como usuario de la vía (conductor o pasajero de automóvil, conductor o pasajero de motocicleta, conductor de bicicleta o bici usuario, pasajero de transporte público y/o peatón), con el fin cuidar de su salud y la de los demás actores viales.

Es importante mencionar que los criterios, lineamientos y directrices aquí incluidos forman parte integral de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de junio de 2022.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Aprobó: Adriana Patricia Berbeo Ortegón –Subgerente Administrativa y Financiera
Vo.Bo.: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo –Contratista SAYF
Revisó: Yohana Paola Solano Carrillo –Profesional Universitario (E)
Elaboró: Oscar Mauricio Lamprea Segura –Contratista SST